

minar las referencias superficiales de “las subparcelas” y concentrar en la parcela con frente a La Rúa (1.420 m²), señalándolo en el artº. 206.8 de la N.U. como edificabilidad máxima de la tipología EMs(2)R.S.

Segundo.- Remitir el presente Acuerdo y el documento de modificación corregido, debidamente diligenciado, a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias a fin de que, en su caso, se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de la presente Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de La Laguna.

Tercero.- Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento, al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, y al Cabildo, indicándoles que el mismo tiene carácter de acto trámite.”

San Cristóbal de La Laguna, a 11 de marzo de 2008.-
El Consejero-Director, Fernando Clavijo Batlle.

1951 ANUNCIO de 17 de marzo de 2008, relativo al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 8 de noviembre de 2007, de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación en parcela situada en Camino La Rúa.

En cumplimiento de lo previsto en el artº. 44 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2007, en el punto 16 del Orden del Día, en relación con el expediente nº 971/07, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Primero.- Aprobar la modificación de la ordenación del Plan General de Ordenación, reclasificando como Suelo Urbano Consolidado, Edificación Mixta y dos (2) plantas de altura máxima, la parcela catastral nº 1829715CS752350001JZ, sita en el Camino La Rúa, para dar cumplimiento a la ejecución de la Sentencia nº 1, de 13 de enero de 2006, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en relación con el procedimiento ordinario nº 697/2005, relativo a recurso contra el Plan General de Ordenación Urbana de La Laguna, interpuesto por D. Ambrosio Santana González.

Segundo.- Notificar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial para su toma de conocimiento, o aprobación en su caso, y publicación en el Boletín Oficial correspondiente. Asimismo no-

tificar D. Ambrosio Santana González y al Tribunal Superior de Justicia de Canarias.”

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

San Cristóbal de La Laguna, a 17 de marzo de 2008.-
El Consejero-Director, Fernando Clavijo Batlle.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Las Palmas de Gran Canaria

1952 EDICTO de 15 de abril de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000659/2007.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 13 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000659/2007.

PARTE DEMANDANTE: D. Augusto Claro Díaz Ortiz.

PARTE DEMANDADA: D. Óscar Eduardo Cruz García.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo fallo es el siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Gutiérrez Cabrera en nombre y representación de D. Augusto Claro Díaz Ortiz frente a D. Óscar Eduardo Cruz García, declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento que liga las partes decretando el desahucio de D. Óscar Eduardo Cruz García, condenándolo a desalojar el local (oficina) sito en la planta segunda del inmueble señalado con el número 1 de gobierno de la calle Faro (Las Palmas de Gran Canaria), bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será lanzado de dicho local el próximo 12 de junio de 2008 a las 10,00 horas de su mañana; asimismo se condena al demandado al pago de las costas causadas en esta instancia.

Así por esta Sentencia, que no es firme y contra la que podrá interponerse recurso de apelación a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco